

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE	GLORIA ELIZABETH PEREZ TAMAYO
DEMANDADO	MUNICIPIO DE MEDELLIN
RADICADO	05001 33 33 003 2021-00118 00
ASUNTO	Remite por conocimiento previo

Mediante acta de reparto del 25 de marzo de 2021, la demanda de la referencia, fue asignada a este despacho judicial.

Encontrándose el asunto para su estudio inicial, se encuentra que este Juzgado carece de competencia por conocimiento previo del Juzgado 33 Administrativo de Oralidad de este Circuito Judicial.

Se evidencia que mediante acta de reparto del 26 de agosto de 2019 visible a folios 62 del expediente, la demanda fue asignada al Juzgado 33 Administrativo Oral de Medellín.

El mencionado despacho mediante auto del 10 de septiembre de 2019, inadmitió la demanda, y por medio de providencia del día 24 del mismo calendario, declaró la falta de competencia por razón de la cuantía y dispuso la remisión del expediente al Tribunal Administrativo de Antioquia.

Por su parte el Tribunal Administrativo de Antioquia- Sala Tercera de Oralidad, el 8 de marzo de 2021, profirió auto en el que dispuso declarar la falta de competencia para conocer del asunto en razón de la cuantía, y

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GLORIA ELIZABETH PEREZ TAMAYO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MEDELLÍN
RADICADO: 05001-33-33-003-2021-00118-00

remitir el expediente a los Juzgados Administrativos de Oralidad del Circuito de Medellín, por ser los competentes para conocerlo.

Considera el despacho que el presente expediente debe ser devuelto al Juzgado de origen a través de la Oficina Judicial, teniendo en cuenta que tuvo conocimiento previo del asunto y la razón por la que lo remitió al superior obedeció a que consideró que era éste el competente para conocer por la cuantía de las pretensiones, cosa que fue desestimada por el Tribunal Administrativo de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR FALTA DE COMPETENCIA para conocer del presente medio de control, conforme a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. Por Secretaría remítase el expediente a través de la Oficina Judicial, al JUZGADO TREINTA Y TRES ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Ignacio Madrigal Alzate', written over a horizontal line.

**JOSÉ IGNACIO MADRIGAL ALZATE
JUEZ**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GLORIA ELIZABETH PEREZ TAMAYO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MEDELLIN
RADICADO: 05001-33-33-003-2021-00118-00

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

CERTIFICO:

Que en la fecha el auto anterior se notificó por **ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, **15 de junio de 2021**. Fijado a las 8 a.m.

BEATRIZ HELENA TRUJILLO BETANCOURT